



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**2547**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2008**

**( 23 SET) 2008**

"Por la cual se fija el tope mensual de suministro de combustible para los vehículos asignados a los Despachos de los Directores Técnicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2649 del 16 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que con el propósito de facilitar la movilización de los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se dirigen al cumplimiento de misiones oficiales dentro o fuera de la ciudad a lugares a los cuales es posible llegar por carretera, el Ministerio cuenta con un parque automotor que permite realizar el mencionado desplazamiento.

Que los vehículos del Parque Automotor del Ministerio son para uso exclusivo de actividades relacionadas con la gestión y tareas acordadas con los fines misionales de la entidad.

Que con el fin de poder efectuar los referidos desplazamientos a que haya lugar, el Ministerio debe proveer el combustible necesario, a fin de que se puedan desarrollar en forma oportuna las gestiones correspondientes.

Que en observancia de la Constitución, la Ley y demás normas que determinan las acciones necesarias para el logro de los fines misionales del Ministerio, eventualmente los Jefes de las Direcciones Técnicas deben acudir, en representación del Ministerio, al cumplimiento de asuntos de carácter oficial.

Que el Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2209 de 1998, consagra que es posible asignar vehículos de uso oficial a los despachos de los directores técnicos.

Que efectuado el análisis técnico acerca de los requerimientos de combustible para los vehículos, se ha establecido que un vehículo estándar tiene un rendimiento promedio de 40 kilómetros por galón de gasolina suministrada.

2547

23 SET. 2008

"Continuación de la resolución Por la cual se fija el tope mensual de suministro de combustible para los vehículos asignados a los Despachos de los Directores Técnicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Que de igual forma y en desarrollo del mismo análisis se estableció que un vehículo tiene un desplazamiento promedio de 2.400 kilómetros por mes.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Fijar para los vehículos asignados a los Directores Técnicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como tope de suministro de combustible mensual SESENTA (60) galones por vehículo.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los **23 SET. 2008** .....

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**CARLOS EDUARDO SERNA BARBOSA**

